

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Cumaribo, Diecisiete (17) de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la solicitud efectuada por la apoderada de la parte demandante, el despacho accede a la corrección y complementación de la parte resolutive del auto calendaro 05 de octubre del año en curso, mediante el cual se ordenó librar mandamiento ejecutivo de pago, respecto de las obligaciones contenidas en los títulos ejecutivos pagarés: N°. 085056100001584, respecto de la obligación N°. 725085050028671, y, N°. 085056110000146, respecto de la obligación N°. 725085050026631; suscritos por la señora ANDREINA RAMIREZ LOPEZ a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En consecuencia, la parte resolutive del auto en cita, quedará así:

RESUELVE:

PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA, en contra de ANDREINA RAMIREZ LOPEZ, identificada con C.C. 1.121.829.248, a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. Nit. 800.037.800-8, por concepto de capital contenido en los siguientes títulos ejecutivos:

1. Pagaré N°. 0085056100001584, que soporta la obligación N°. 725085050028671 por la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$12.354.433)**, discriminados así:
 - La suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000) por concepto de valor capital contenido en el referido pagaré, endosado en propiedad, por FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 - La suma de UN MILLON SEISCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOSWS CINCUENTA Y DOS PESOS M.CTE (\$1.615.752), como intereses remuneratorios liquidados a la tasa IBR + 4.3 % Semestre Vencido (S.V.), liquidados desde el día 21 de abril de 2022 hasta el día 05 de septiembre de 2023 (complementación solicitada).
 - La suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$685.797), por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa de interés moratorio más alta para cada período certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación. **(complementación solicitada).**
 - La suma de CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$52.884) correspondiente a Otros Conceptos.

2. Pagaré N°. 085056110000146, que soporta la obligación N°. 725085050026631 por la suma de **SEIS MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS SEIS PESOS (\$6.061.706)**, discriminados así:
- La suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$4.999.960) por concepto de valor capital contenido en el referido pagaré, endosado en propiedad, por FINAGRO al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
 - La suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$731.250), como intereses remuneratorios liquidados desde el día 03 de diciembre de 2022 hasta el día 05 de septiembre de 2023 a la tasa DTF + 14.64 % Efectiva Anual (E.A.). (complementación y corrección solicitada).
 - La suma de TRESCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS (\$308.941), por concepto de intereses moratorios, liquidados a la tasa de interés moratorio más alta para cada período certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 06 de septiembre de 2023 hasta el pago total de la obligación. **(complementación solicitada).**
 - La suma de VEINTIUN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$52.884) correspondiente a Otros Conceptos.

Sobre las costas procesales se resolverán en la oportunidad procesal prevista por el ordenamiento jurídico adjetivo civil.

SEGUNDO: La orden anterior, deberá cumplirse dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: En el mismo acto de notificación de la demanda a la demandada se le hará saber que dispone del término de diez (10) días para excepcionar, contados a partir del día siguiente de la notificación del mandamiento ejecutivo (Art. 442 C.G.P.). Para el efecto hágase entrega de copia de la demanda y de los anexos allegados para tal fin.

CUARTO: Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma establecida en el Art. 291, 292, 293 del Código General Del Proceso en concordancia con lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería jurídica a la abogada CLARA MONICA DUARTE BOHORQUEZ como apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

XIMENA RAMÍREZ ZAMBRANO

Juez

Firmado Por:

Astrid Ximena Ramirez Zambrano

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Cumaribo - Vichada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38c4f0f2c5f2dc7c7dfd2e83b2ac9cd2695ca45694ae25fad2bebb511c6bdf4b**

Documento generado en 17/10/2023 11:25:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>